



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ES-
TATUTO QUE HACE LA COMPAÑIA "COMER-
CIAL MANGIA VILLALBA C.LTDA." ---
CUANTIA: S/.600.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a diecisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Titular Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece la "COMPAÑIA COMERCIAL MANGIA VILLALBA C.LTDA.", legalmente representada por su Presidenta, señora MARIA VICTORIA VILLALBA VDA. DE MANGIA, quien declara ser de estado civil viuda, de profesión ejecutiva, según consta del nombramiento que se acompaña en legitimación de su personería e intervención y como documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe.- Bien instruída en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: M I N U T A :

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, autorice una en la cual conste la siguiente de aumento de capital y consecuente reforma al Estatuto de la Compañía "COMERCIAL MANGIA VILLALBA C.LTDA.", la misma que se sujeta a las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en el

otorgamiento de esta escritura, la señora María Victoria Villalba vda. de Mangia, en su calidad de Presidenta de la Compañía Comercial Mangia Villalba C. Ltda., funcionaria que además de estar facultada por expresas disposiciones estatutarias, se encuentra especialmente autorizada por resolución de Junta General Extraordinaria de Socios de la referida Compañía, reunida el veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil Dr. Thelmo Torres Crespo, el once Abril de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de Mayo del mismo año, se constituyó la Compañía "COMERCIAL MANGIA VILLALBA C.LTDA." con un capital social de cincuenta mil sucres; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil Dra. Norma Plaza de García el trece de Julio de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de Septiembre del mismo año, se aumentó el capital social a cien mil sucres; y, c) La Junta General Extraordinaria de Socios de "COMERCIAL MANGIA VILLALBA C.LTDA." reunida el veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, resolvió aumentar el capital social en seiscientos mil sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de setecientos mil sucres y efectuar la consiguiente reforma al Estatuto, todo lo cual consta de la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de "COMERCIAL MANGIA VILLALBA C.LTDA .", - la misma que se acompaña a esta minuta, a fin de que se inserte como documento habilitante en la correspondiente escritura pública .- TERCERA: DECLARACIONES.- Presupuestos estos antecedentes , la señora María Victoria - Villalba vda de Mangia, a nombre y en representación de Comercial Mangia Villalba C.ltda, en su calidad de Presidenta y por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta y siete y, en cumplimiento de lo acordado en ella, declara: a) Que el capital social de "Comercial Mangia Villalba C.Ltda.", se aumenta en seisciento mil sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de Setecientos Mil Sucres;b) Que el referido aumento de capital se realiza mediante la suscripción de nuevas participaciones las mismas que son íntegramente suscritas por socios de nacionalidad ecuatoriana y totalmente pagadas, detallándose la forma y proporción de tal suscripción y pago en el acta de Junta General de Socios aludida, debiendo entregarse al efecto a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de participaciones que ha suscrito y pagado ; c) Que el artículo Quinto del actual Estatuto de "Comercial Mangia Villalba C.Ltda.", debe sustituirse por el siguiente: "ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Compañía es de setecientos mil sucres, dividido en ciento cuarenta par-

[Handwritten signature]
 MARIA VICTORIA VILLALBA
 PRESIDENTA
 COMERCIAL MANGIA VILLALBA C.LTDA

I
participaciones acumulativas, iguales e indivisibles de

2 cinco mil sucres cada una" CUARTA: DOCUMENTOS HABI-

3 LITANTES.- Además de insertar el texto del acta co-

4 rrespondiente a la Junta General Extraordinaria de

5 Socios de "Comercial Mangia Villalba C.Ltda.", a -

6 que se hace referencia en este instrumento, inser-

7 te, usted señor Notario una copia debidamente ins-

8 crita del nombramiento de Presidente de la indi -

9 cada Compañía.- Cumplo usted, señor Notario, con -

10 los demás requisitos de ley para la validez de es-

11 te instrumento.- firmado) Abogado César Drouet Can-

12 del.- Registro número trescientos ochenta y tres,

13 del Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí

14 la minuta .- DOCUMENTOS HABILITANTES : ACTA DE SE-

15 SION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE

16 LA COMPAÑIA "COMERCIAL MANGIA VILLALBA C.LTDA.",

17 REUNIDA EL VEINTITRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE-

18 TOS OCHENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guayaquil, a

19 los veintitrés días del mes de Octubre de mil nove-

20 cientos ochenta y siete, a las nueve horas treinta,

21 en el local ubicado en las calles Boyacá número mil

22 setecientoscuatro y Diez de Agosto, se reúnen los

23 los siguientes socios de la Compañía "Comercial Man-

24 gía Villalba C.Ltda", señores: Gerardo Mangia Villal-

25 ba, propietario de diez participaciones; María Vic-

26 toria vda de Mangia, propietaria de nueve partici-

27 ciones; y, Lcdo Rafael Villalba Guerrero, propietario

28 de una participación.- Las participaciones son de un valor...



00001

cinco mil sucres cada una y los socios presentes representan la totalidad del capital pagado.- Los socios por unanimidad de votos resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo ciento veintiuno del mismo cuerpo de leyes, con el objeto de conocer y resolver sobre el aumento del capital social en seiscientos mil sucres a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de setecientos mil sucres, la consiguiente suscripción y pago del aumento y la reforma al Estatuto, así como la autorización que debe concederse al representante legal para que haga efectivas las resoluciones de esta Junta.-

Preside la sesión su titular señora María Victoria Villalba vda. de Mangia y actúa como Secretario de la misma el Gerente señor Gerardo Mangia Villalba, quien formula la lista de asistentes que manda la Ley.- A continuación la Presidenta declara instalada la sesión y manifiesta a los socios que es conveniente para los intereses de la Compañía aumentar el capital social en seiscientos mil sucres a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de Setecientos mil sucres.- Que de conformidad con la Ley de Compañías sugiere que este aumento se lo realice mediante la suscripción de nuevas participaciones recomendando que el pago de las mismas se haga tomando los fondos necesarios de las cuentas de utilidades no distribuidas, de reserva facultativa y de reserva legal.- Que de acordarse este aumento y adoptarse este sistema de pago

4
6
8
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1

se le asignará a cada socio el número de participaciones que le correspondan.- La Junta, luego de deliberar sobre lo manifestado por la Presidenta por unanimidad de votos resolvió aumentar el capital social en seiscientos mil sucres a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de seiscientos mil sucres, debiendo asignarse a los socios ciento veinte nuevas participaciones por un valor total de seiscientos mil sucres, las mismas que serán iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de cinco mil sucres cada una.- La Junta resuelve también por unanimidad que el pago de las nuevas participaciones se efectúe: a) en parte capitalizando la suma de trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta sucres con ochenta y siete centavos, provenientes de las utilidades no distribuídas de la Compañía; b) parte capitalizando la suma de ciento quince mil quinientos ocho sucres con ochenta y siete centavos, provenientes de la Reserva Facultativa de la Compañía; y, c) parte capitalizando la suma de ciento siete mil ochocientos cincuenta sucres con veintiséis centavos, proveniente de la Reserva Legal.- De inmediato se elabora un cuadro que forma parte de la presente acta, donde se indica quiénes y en que proporción se les ha asignado o han suscrito y pagado en su totalidad el aumento de capital acordado, cuadro que es aprobado por unanimidad por la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Junta que se encuentra reunida, dejándose constancia
que las nuevas participaciones han sido asignadas o
suscritas en su totalidad por personas de nacionalidad
ecuatoriana.- El resultado de la asignación y pago de
las nuevas participaciones es el siguiente: SOCIO: MA-
RIA VICTORIA VILLALBA VDA. DE MANGIA.- CAPITAL: Cuaren-
ta y cinco mil sucres.- AUMENTO: Doscientos setenta mil
sucres; FORMA DE PAGO: CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO
DISTRIBUIDAS: Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos
ochenta y ocho sucres con treinta y nueve centavos; CA-
PITALIZACION DE RESERVA LEGAL: Cuarenta y ocho mil qui-
nientos treinta y dos sucres con sesenta y un centavos;
CAPITALIZACION RESERVA FACULTATIVA: Cincuenta y un mil
novecientos setenta y nueve sucres.- TOTAL INCLUIDO AU-
MENTO: Trescientos quince mil sucres; SOCIO: LCDO. RAFAEL
VILLALBA GUERRERO.- CAPITAL ACTUAL: Cinco mil sucres.-
AUMENTO: Treinta mil sucres.- FORMA DE PAGO: CAPITALIZA-
CION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS: Dieciocho mil ocho-
cientos treinta y dos sucres con cuatro centavos; CAPITA-
LIZACION DE RESERVA LEGAL: Cinco mil trescientos noventa
y dos sucres con cincuenta y dos centavos; CAPITALIZACION
DE RESERVA FACULTATIVA: Cinco mil setecientos setenta y
cinco con cuarenta y cuatro centavos.- TOTAL INCLUIDO
AUMENTO: Treinta y cinco mil sucres.- SOCIO: GERARDO
MANGIA VILLALBA.- CAPITAL: Cincuenta mil sucres.- AUMEN-
TO: Trescientos Mil sucres.- FORMA DE PAGO: CAPITALIZA-
CION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS: Ciento ochenta y ocho
mil trescientos veinte sucres con cuarenta y cuatro cen-

1 tavos; CAPITALIZACION RESERVA LEGAL: Cincuenta y tres

2 mil novecientos veinticinco sucres con trece centa-

3 vos; CAPITALIZACION RESERVA FACULTATIVA: Cincuenta

4 y siete mil setecientos cincuenta y cuatro sucres

5 con cuarenta y tres centavos.- TOTAL INCLUIDO AU-

6 MENTO: Trescientos cincuenta mil sucres.- TOTAL:

7 CAPITAL: Cien mil sucres.- AUMENTO: Seiscientos mil

8 sucres.- FORMA DE PAGO: CAPITALIZACION DE UTILIDA-

9 DES NO DISTRIBUIDAS: Trescientos setenta y seis

10 mil seiscientos cuarenta sucres con ochenta y siete

11 centavos.- CAPITALIZACION RESERVA LEGAL: Ciento

12 siete mil ochocientos cincuenta sucres con veinti-

13 seis centavos.- CAPITALIZACION RESERVA FACULTATIVA:

14 Ciento quince mil quinientos ocho sucres con ochen-

15 ta y siete centavos.- TOTAL INCLUIDO AUMENTO: Sete-

16 cientos mil sucres.- En consecuencia se halla ínte-

17 gramente suscrito y totalmente pagado el aumento de

18 capital acordado, por socios de nacionalidad ecua-

19 toriana.- A continuación, la Presidenta indica que

20 debe reformarse el Estatuto sustituyendo el artículo

21 Quinto que trata del capital social por el siguiente:

22 "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social

23 de la Compañía es Setecientos Mil sucres dividido

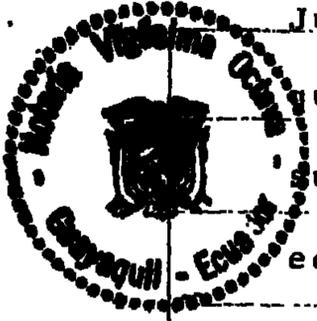
24 en ciento cuarenta participaciones acumulativas, i-

25 guales e indivisibles de cinco mil sucres cada una".-

26 Aprobada la reforma del Estatuto en la parte corres-

27 pondiente, se autoriza a la Presidenta de la Compa-

28 ñía para que intervenga en los actos que fueren ne-



6
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Junta que se encuentra reunida, dejándose constancia
 que las nuevas participaciones han sido asignadas o
 suscritas en su totalidad por personas de nacionalidad
 ecuatoriana.- El resultado de la asignación y pago de
 las nuevas participaciones es el siguiente: SOCIO: MA-
 RIA VICTORIA VILLALBA VDA. DE MANGIA.- CAPITAL: Cuaren-
 ta y cinco mil sucres.- AUMENTO: Doscientos setenta mil
 sucres; FORMA DE PAGO: CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO
 DISTRIBUIDAS: Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos
 ochenta y ocho sucres con treinta y nueve centavos; CA-
 PITALIZACION DE RESERVA LEGAL: Cuarenta y ocho mil qui-
 nientos treinta y dos sucres con sesenta y un centavos;
 CAPITALIZACION RESERVA FACULTATIVA: Cincuenta y un mil
 novecientos setenta y nueve sucres.- TOTAL INCLUIDO AU-
 MENTO: Trescientos quince mil sucres; SOCIO: LCDO. RAFAEL
 VILLALBA GUERRERO.- CAPITAL ACTUAL: Cinco mil sucres.-
 AUMENTO: Treinta mil sucres.- FORMA DE PAGO: CAPITALIZA
 CION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS: Dieciocho mil ocho-
 cientos treinta y dos sucres con cuatro centavos; CAPITA
 LIZACION DE RESERVA LEGAL: Cinco mil trescientos noventa
 y dos sucres con cincuenta y dos centavos; CAPITALIZACION
 DE RESERVA FACULTATIVA: Cinco mil setecientos setenta y
 cinco con cuarenta y cuatro centavos.- TOTAL INCLUIDO
 AUMENTO: Treinta y cinco mil sucres.- SOCIO: GERARDO
 MANGIA VILLALBA.- CAPITAL: Cincuenta mil sucres.- AUMEN-
 TO: Trescientos Mil sucres.- FORMA DE PAGO: CAPITALIZA-
 CION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS: Ciento ochenta y ocho
 mil trescientos veinte sucres con cuarenta y cuatro cen-

[Handwritten signature and scribbles]

1 avos; CAPITALIZACION RESERVA LEGAL: Cincuenta y tres

2 mil novecientos veinticinco sucres con trece centa-

3 vos; CAPITALIZACION RESERVA FACULTATIVA: Cincuenta

4 y siete mil setecientos cincuenta y cuatro sucres

5 con cuarenta y tres centavos.- TOTAL INCLUIDO AU-

6 MENTO: Trescientos cincuenta mil sucres.- TOTAL:

7 CAPITAL: Cien mil sucres.- AUMENTO: Seiscientos Mil

8 sucres.- FORMA DE PAGO: CAPITALIZACION DE UTILIDA-

9 DES NO DISTRIBUIDAS: Trescientos setenta y seis

10 mil seiscientos cuarenta sucres con ochenta y siete

11 centavos.- CAPITALIZACION RESERVA LEGAL: Ciento

12 siete mil ochocientos cincuenta sucres con veinti-

13 seis centavos.- CAPITALIZACION RESERVA FACULTATIVA:

14 Ciento quince mil quinientos ocho sucres con ochen-

15 ta y siete centavos.- TOTAL INCLUIDO AUMENTO: Sete-

16 cientos mil sucres.- En consecuencia se halla ínte-

17 gramente suscrito y totalmente pagado el aumento de

18 capital acordado, por socios de nacionalidad ecua-

19 toriana.- A continuación, la Presidenta indica que

20 debe reformarse el Estatuto sustituyendo el artículo

21 Quinto que trata del capital social por el siguiente:

22 "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social

23 de la Compañía es Setecientos Mil sucres dividido

24 en ciento cuarenta participaciones acumulativas, i-

25 guales e indivisibles de cinco mil sucres cada una".-

26 Aprobada la reforma del Estatuto en la parte corres-

27 pondiente, se autoriza a la Presidenta de la Compa-

28 ñía para que intervenga en los actos que fueren ne-



Guayaquil, Marzo 17 de 1987

00007 I

Señora
MARIA VICTORIA VILLALBA VDA. DE MANGIA
Ciudad

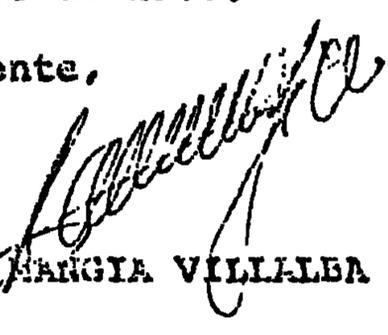
De mis consideraciones:

Cúmplase comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía "COMERCIAL MANGIA VILLALBA CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como PRESIDENTA de la compañía, por el período de cinco años.

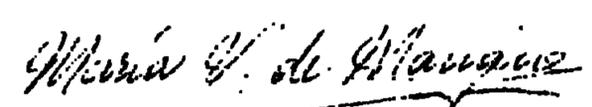
En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde a usted, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, pero no podrá ni enajenar, ni gravar los inmuebles de la Compañía sin la autorización de la Junta General.

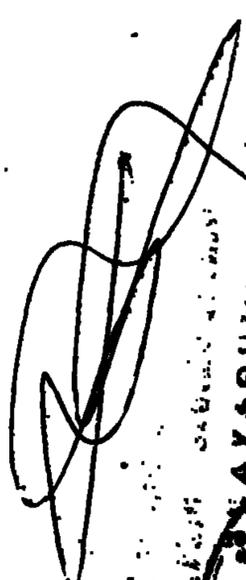
"COMERCIAL MANGIA VILLALBA CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el 11 de Abril de 1973, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 4 de Mayo de 1973.

Atentamente,

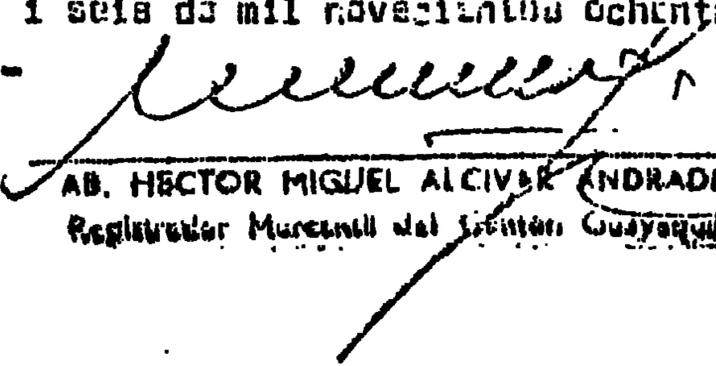

GERARDO MANGIA VILLALBA
GERENTE

Acepto el cargo que se me ha conferido según nombramiento que antecede.- Guayaquil, Marzo 17 de 1987


MARIA VICTORIA VILLALBA VDA. DE MANGIA


C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE a fojas 41.330, Número 11.350 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 16.852 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Noviembre diez y seis de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

necesarios para cumplir las resoluciones de la Junta.-

habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de-

para terminana la sesión y concede un receso para la

redacción del acta.- Reinstalada la Junta, con la pre-

sencia de los socios mencionados al comienzo del acta,

se lee la presente a los asistentes, los mismos que la

aprueban en todas sus partes firmando para constancia

todos los intervinientes.- f) Gerardo Mangia Villal

ba; f) María Victoria Villalba vda. de Mangia; f)

Lcdo. Rafael Villalba Guerrero.- CERTIFICO: Que

el presente documento es fiel copia de su origi-

nal el mismo que reposa en los archivos de la

Compañía y al texto del cual me remito en caso

de ser necesario.- SON COPIAS.- En consecuencia

el otorgante se ratifica en el contenido de la

minuta inserta, la que de conformidad con la

Ley queda elevada a escritura pública para que

surta sus correspondientes efectos legales.- La

presente escritura se halla exenta de todo

pago de impuesto o tasa de conformidad con

la Ley.- La cuantía de la presente es-

critura pública es de Seiscientos Mil su-

cres.- La compareciente me exhibió sus co-

rrespondientes cédulas.- Leída que fue ésta

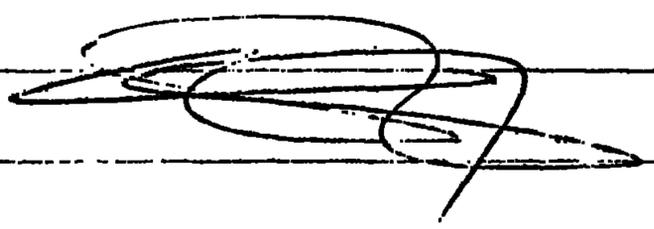
escritura de principio a fin, por mí, el

Notario, en alta voz a la otorgante, ésta

la aprueba en todas sus partes, se afir-

man, ratifican y firman en unidad de ac

1 to conmigo el Notario, de todo lo cual doy
2 fé.-

3 

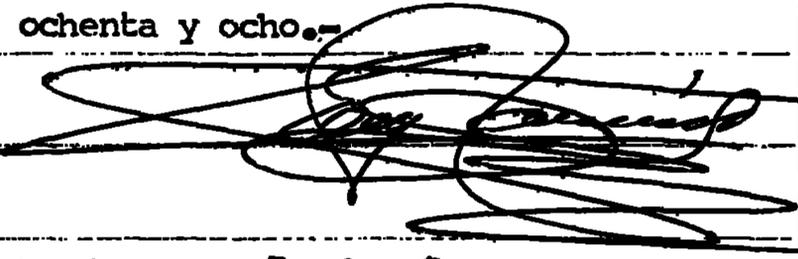
4
5 *Maria V. de Mangia*
6 MARIA-VICTORIA VILLALBA VDA. DE MANGIA
7
8 C.C. 1701223941
9 C.T. 085983
10 C.V. 401-284

11
12
13
14 El Notario

15 

16 Ab. Eugenio Santiago Ramirez ~~Robles~~

17
18 Se otorgó ante mí, en fe de ello
19 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en seis fojas útiles
20 que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a siete de
21 Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

22 



26 403. Pineda y S. Ramirez E.
27 NOTARIO EJECUTIVO COSTADO
28 BUAYQUIL

29
30 R A =

07709-1

Z O N : Al margen de la matriz de fecha 17 de Octubre, de 1.988, que contiene la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto que hace la Compañía " COMERCIAL MANGIA VILLALBA C.LTDA" de que ha sido aprobado el contenido de la antes referida compañía, mediante Resolución Número 88-2-2-1-06718, de fecha 29 de Diciembre de 1.988, dictada por la Superintendencia de Compañías en esta fecha .-----



[Handwritten signature]

Dr. Eugenio S. Roldán
NOTARIO VIGÉSIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 88-2-2-1-06718, dictada por el Intendente de Compañías, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta i ocho, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de COMERCIAL MANGIA VILLALBA C. LTDA., de fojas 6.035 a 6.047, Número 1.728 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.506 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero diez i seis de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALEJANDRO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 181 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Febrero diez i seis de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALEJANDRO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta es-

1

escritura a folios 6-78 y 20-926 del Registro Mercantil de
el noventa y tres y el noventa y
siete, respectivamente, al margen de las correspondientes ins-
cripciones.- Guayaquil, Febrero diez y seis de mil noventa
y tres.- El Registrador Mercantil.-

AS. HECTOR RAFAEL ALCAZAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivada el
comprobante de Autorización de la Cámara de Comercio de Guaya-
quil, correspondiente a la firma, COMERCIAL MARCELA VILLALBA C.
LTDA.- Guayaquil, Febrero diez y seis de mil noventa y tres
y tres.- El Registrador Mercantil.-

AS. HECTOR RAFAEL ALCAZAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 27 de A-
gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero diez y seis de mil nove-
y tres y tres.- El Registrador Mercantil.-

AS. HECTOR RAFAEL ALCAZAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

